



SELLO QVARTO, VINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA

Nada Julia de Soriano, y Salas Capitulada
de ella, a seis dias del mes de Abril de mil Setecien
tos. Setenta y ocho años. los Señores Consejo Real
y Suplicatorio de ella, para Confesion Comoran de
uso y costumbre las cosas pertenecientes a el
servicio de ambas Magestades en las dhas. los seño
rdo Don Andres Nader Canovas Nuncio. Reg. Perpe
tuo. Alcalde Mayor. Mercedes, y Indisposicion de
cerdo. Propietario quello es posible y Cavaleros. Capitu
lades, y Indio Personero que firmaron, y sellaron
do. Junco aundaron lo siguiente.

Sobre Nueve

Diriose presente en este Ayuntamiento solo Señores
de que se compone la Junta de Propios. Hauer prac
ticado las Competentes Diligencias en las dos oca
siones que ha havasquado el presente año para
recojer la Novevada a el situado de este Publico
y que. Contemplando no ser de Beneficio alguno
sola mu poca que en ambas ocaiones podria
recojerse en el Navo perteneciente a el pro propio
de esta villa, y demas sitios Comodos suspen
dio dha Coleccion atendiendo a que suerte era
Indispensable fuese. de la Mayor Consideracion
y que si alguna Cosa Cantida podia Custodiarse lesor
de trax el Beneficio deste Publico lexeria gravosissi
mo de venta. so el precio que se a que se ha
ria venderse, encaia Inteligencia la villa. Acor
do. que los Señores de la Junta de Propios Procedieren
Con el zelo que acostumbra a recaudar la

